



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-MDR/A

Reque, 29 de febrero del 2024

### VISTO:

El Informe N°041-2024-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Mg. Jesús del Carmen Ramos Távara, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Informe N°003-2024-MDR/GDSYE/UFPS, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el responsable de la Unidad Funcional de Programas Sociales; proveído del despacho de alcaldía, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento del año 2024 - ULE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, establece en su numeral 2.1 *Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.* En su numeral 2.3. *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.* Y en su numeral 2.6. *Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.*

Mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO, y constituye uno de sus instrumentos, mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios.



Que, en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N°30435, establece que: "Los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin".

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N°001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS; prescriben que los gobiernos locales, garantizan el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE con personal y equipo técnico, con condiciones mínimas para su desempeño";

Sobre el particular, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - 2024, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del proceso de empadronamiento de hogares, para la determinación de la Clasificación Socioeconómica - CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE según Directiva N°001-2020 MINDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS.

En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Reque, requiere desarrollar las acciones de planificación a fin de establecer claramente la población que requiere empadronamiento o actualización del mismo, los objetivos, estrategias, actividades y metas a fin de asignar recursos para el cumplimiento del plan y cumplir con los objetivos planteados.

Mediante Informe N°041-2024-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Mg. Jesús del Carmen Ramos Távora, Gerente de Desarrollo Social y Económico, presenta el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE para el año 2024, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE para el año 2024**, del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, que se encuentra anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento - 2024, a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, Unidad Local de Empadronamiento y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque.

**ARTÍCULO TERCERO. – HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.



**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE  
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera  
ALCALDE

